INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 13 de octubre de 2021

**NOTA GAL/DOP Nº 1.159/2021**

Señor
**Abg. Pablo Seitz, Director**
**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, referente al **ID Nº 353078**, correspondiente a la **LPN 67-19 ADECUACION DE SALA Y ADQUISICIÓN DE UPS PARA EL HOSPITAL INGAVI IPS"**, a fin de aclarar lo siguiente:

> *En atención al Artículo 174 de la Ley N° 6672 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, y considerando el Dictamen 1446/2018, emitido por la Abogacía del Tesoro, respecto a la implementación del SAP, por lo cual se transcribe una parte de dicho Dictamen que copiado dice: "Asi mismo, nada obsta que la entidad recurrente pueda adquirir y/o utilizar otro sistema informático de acuerdo a su complejidad y requerimientos operacionales, siempre y cuando se cumpla con los registros obligatorios dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera que establecen las legislaciones vigentes (Ley N° 1535/1999, 6.026/2018, Decretos N° 8.127/2000 y 8.452/2018).*

Por tanto, informamos que el Instituto de Previsión Social realiza con normalidad los registros dentro del SIAF, así también se informa que ninguno de los llamados publicados en este ejercicio fueron observados por lo cual nuestras certificaciones presupuestarias también validaron la emisión de códigos de contratación y pagos correspondientes, sin registrar inconvenientes desde la implementación del sistema up supra mencionado.

Esperando contar son su favorable despacho aprovecho la oportunidad para saludarle atentamente.

**Abg. Rodney Alcaraz,**
**Director**
**Dirección Operativa de Contrataciones - I.P.S.**

**MINISTERIO DE HACIENDA**
***Abogacía del Tesoro***

S.I.M.E. No. 30.282/2018 – Rec.: Instituto de Previsión Social –Obj.:- Referencia a otro expediente ref. SIME Nº 13.897/2018, en la cual solicita autorización para matriz de equivalencia al Instituto de Previsión Social. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- 6 JUL. 2018

DICTAMEN Nº 1446 de ..... de 20.....

**SEÑORA MINISTRA**:

Por Nota PR Nº 0346 del 20 de Abril de 2018, del Instituto de Previsión Social, manifiesta cuanto sigue: *"...Ambas notas guardan relación con la autorización para la implementación de la matriz equivalencia al Instituto de Previsión Social, que se encuentra reglamentada en el Decreto Nº 8452/18... procedimiento de operación del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). En tal sentido, les comunicamos que el Instituto de Previsión Social como persona jurídica de derecho público con autonomía y autarquía se encuentra trabajando con el Sistema de Gestión Financiera de clase mundial proveído por SAP que permite a la Institución una gestión profesión y transparente de los recursos financieros institucionales; por tal motivo y amparados en las normas legales ut supra mencionadas es que hemos solicitado la integración al Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAF) de manera a seguir reportando detalladamente todas y cada una de las operaciones..."*.

Al respecto esta Abogacía del Tesoro manifiesta cuanto sigue:

Ante el pedido formulado por el Instituto de Previsión Social (IPS), la Dirección General de Contabilidad Pública, se expedido en los términos del Informe D.N.T.C. Nº 39 de fecha 09 de abril de 2018, en donde realiza las observaciones y/o comentarios técnicos para la implementación del Sistema de Gestión Financiera proveído por SAP en el Instituto de Previsión Social y su impacto técnico, informático y presupuestario en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), además, resalta que la implementación de dicho sistema por parte del IPS, se perderá informaciones , falta de carga de procedimientos presupuestarios y la carga "EN LINEA" en el SIAF.

Por su parte, la Dirección General de Informática y Comunicaciones de este Ministerio, mediante Nota CSTI 032 del 24 de abril de 2018 señala cuanto sigue: *"... efectivamente, debido a la limitación, actualmente la migración de asientos en el SIAF no incorpora los registros correspondientes a las retenciones ni a los productos (ejecución financiera de productos). Tampoco posee otros módulos para que la aplicación interna institucional del IPS se integre a través de interfaces en las etapas de formulación presupuestaria, ni de las posteriores modificaciones que se realicen...Sin embargo en estos momentos, adicionalmente a las consideraciones legales que indica la DGCP, es claro que el mecanismo de migración contable es un mecanismo incompleto para la integración del sistema del IPS con el SIAF, ya que se perderá información importante, que obligará igualmente a los funcionarios del IPS a realizar una doble carga en materia presupuestaria, y también se perderá la*

Fernando R. Cubilla
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.936

Abg. Walter Cancini
Coordinador Jurídico Administrativo

Abog. Fernando Benavente F.
Abogado del Tesoro
Ministerio de Hacienda

**MINISTERIO DE HACIENDA**
***Abogacía del Tesoro***

S.I.M.E. No. 30.282/2018 Rec.: Instituto de Previsión Social Obj.:- Referencia a otro expediente ref. SIME Nº 13.897/2018, en la cual solicita autorización para matriz de equivalencia al Instituto de Previsión Social. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- 6 JUL. 2018

DICTAMEN Nº 1446 de ..... de 20.....

*trazabilidad de los datos ya registrados en el SIAF, datos que una vez consolidados mensualmente, se publican en el portal de Datos Abiertos y en el SPIR...".*

Por su parte, la Dirección General de Presupuesto de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera, se expide en los términos del Dictamen Nº 58 de fecha 27 de abril de 2018.

Asimismo, es importante señalar las normas legales en referencia al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en donde citamos:

1) **Ley Nº 1.535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".***

***"Artículo 2. Sistema Integrado de la Administración Financiera.*** *A los efectos previstos en el artículo anterior establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera - en adelante denominado SIAF- que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema. El SIAF estará conformado por sistemas de: presupuesto, inversión, tesorería, crédito y deuda pública, contabilidad; y control".*

***"Artículo 3. Ámbito de aplicación.*** *Las disposiciones de esta ley se aplicarán en los siguientes organismos y entidades del Estado: a) Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, sus reparticiones y dependencias; b) Banca Central del Estado; c) Gobiernos departamentales; d) Entes autónomos y autárquicos; e) Entidades públicas de seguridad social, empresas públicas, empresas mixtas y entidades financieras oficiales; f) Universidades nacionales; g) Consejo de la Magistratura; h) Ministerio Público; i) Justicia Electoral; j) Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados; k) Defensoría del Pueblo; y l) Contraloría General de la República. Las disposiciones de esta ley se aplicarán en forma supletoria a las municipalidades y, en materia de rendición de cuentas, a toda fundación, organismo no gubernamental, persona física o jurídica, mixta o privada que reciba o administre fondos.*

*Fernando R. Cubilla*
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.936

*Abg. Walter Canclini*
Coordinador Jurídico Administrativo

Abog. Fernando Benavente F.
Abogado del Tesoro
Ministerio de Hacienda

- 6 JUL. 2018

DICTAMEN Nº 1446 de ..... de 20.....

*servicios o bienes públicos o que cuente con la garantía del Tesoro para sus operaciones de crédito".*

***"Artículo 4.- Organismos y entidades responsables.** El SIAF será reglamentado por el Poder Ejecutivo y coordinado por el Ministerio de Hacienda, con sujeción a las atribuciones otorgadas por la presente ley y por las disposiciones legales aplicables a la materia. El Ministerio de Hacienda tendrá a su cargo la administración del Sistema de Presupuesto, Inversión Pública, Tesorería, Crédito y Deuda Pública y Contabilidad, de conformidad con esta ley y demás disposiciones legales".*

2) **Ley Nº 6..026/2018 *"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018".***

*"Artículo 6°: "Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), establecidos en el Artículo 3º de la Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", detallados en el Artículo 2º de la presente Ley, deberán estar conectados e incorporados en línea al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Establécese que a efectos de incorporar los Informes Financieros de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), las Municipalidades y las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado conforme al Artículo 4° de la Ley N° 5097/13, "QUE DISPONE MEDIDAS DE MODERNIZACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y ESTABLECE EL RÉGIMEN DE CUENTA ÚNICA Y DE LOS TÍTULOS DE DEUDA DEL TESORO PÚBLICO". Autorícese al Poder Ejecutivo a establecer normas y procedimientos vinculados en la forma en que deban estar conectadas e incorporadas en línea al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), las municipalidades y las sociedades con participación accionaria mayoritaria del Estado, conforme con la Ley N° 1.535/1999 y la Ley N° 5.097/2013. El Poder Ejecutivo presentará al Congreso Nacional a más tardar el 2 de marzo del 2018 el calendario de conexión e incorporación al SIAF de los OEE, los municipios y las Sociedades con participación accionaria mayoritaria del Estado".*

3) **Decreto Nº 8.452/2018 Anexo "A".**

*"Art. 2° - Apruébase dentro del marco del Artículo 6° de la Ley N° 6026/2018 los procedimientos de operación del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) que se citan a continuación: a)*

Fernando R. Cubilla
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.936

Abg. Walter Canclini
Coordinador Jurídico Administrativo

Abog. Fernando Benavente F.
Abogado del Tesoro
Ministerio de Hacienda

**MINISTERIO DE HACIENDA**
***Abogacía del Tesoro***

S.I.M.E. No. 30.282/2018 – Rec.: Instituto de Previsión Social Obj.:- Referencia a otro expediente ref. SIME Nº 13.897/2018, en la cual solicita autorización para matriz de equivalencia al Instituto de Previsión Social. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DICTAMEN Nº 4446 de - 6 JUL. 2018 de 20.....

*Comunicación e información en línea de los Sistemas que integran el SIAF: Presupuesto (SIPP), Contabilidad (SICO), Inversión Pública (SNIP) y Tesorería (SITE) a la Red Nacional de Comunicaciones del Sector Público, que intercomunica al MH con las Entidades y Organismos del Estado. b) Migración de datos contables desde los sistemas institucionales previa implementación de una matriz de equivalencias: utilizado por las Empresas Públicas, Entidades Financieras y otras Entidades Descentralizadas, que poseen sistemas de administración ya adecuadas a la complejidad de sus operaciones, y las cuales han optado por continuar con los sistemas, pero migran diaria y mensualmente sus informes contables al SIAF, a través de procesos informáticos aplicando una equivalencia plena con los planes contables y presupuestarios del SIAF, así como la incorporación de la Ejecución Presupuestaria a través del módulo especialmente habilitado para el efecto en el SICO".*

*"Art. 3°.- A los efectos del cumplimiento del Artículo 6 de la Ley Nº 6026/2018, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), las municipalidades y las Sociedades con participación accionaria mayoritaria del Estado, deberán realizar la previsión de los recursos presupuestarios necesarios para la conexión a la RNSP, ajustándose a las normativas de conexión establecidas por la Dirección General de Informática y Comunicaciones y publicadas en la página web del Ministerio de Hacienda. El Ministerio de Hacienda comunicará a más tardar el 2 de marzo del 2018 al Congreso Nacional, así como a los organismos previamente citados; el calendario de conexión y los procedimientos vinculados a la forma en la que deberán estar conectadas e incorporadas en línea al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), conforme se cita a continuación: a) Comunicación e información en línea a los Sistemas que integran el SIAF: Presupuesto (SIPP), Contabilidad (SICO), Inversión Pública (SNIP) y Tesorería (SITE). b) Comunicación e información en línea al Sistema de Información de Municipios (SIM) y módulos anexos que forma parte integrante del SIAF. c) Comunicación e información en línea al Sistema de Gestión Municipal por Resultados (SGMR) y módulos anexos que forma parte integrante del SIAF. d) Migración de datos contables desde los sistemas institucionales previa implementación de una matriz de equivalencias utilizado por las Empresas Públicas, Entidades Financieras y otras Entidades Descentralizadas, que poseen sistemas de administración ya adecuadas a la complejidad de sus operaciones, pero migran diaria y/o mensualmente sus informes contables al SIAF, a través de procesos informáticos aplicando una*

*Fernando Ruiz Cubilla*
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.936

*Abg. Walter Canclini*
Coordinador Jurídico Administrativo

Abog. Fernando Benavente F.
Abogado del Tesoro
Ministerio de Hacienda

*equivalencia plena con los planes contables y presupuestarios del SIAF, así como la incorporación de la Ejecución Presupuestaria a través del módulo especialmente habilitado para el efecto en el SICO".*

Ahora bien, se observa que el quid de la cuestión radica en la posibilidad o no de la implementación de la matriz de equivalencia del Instituto de Previsión para la migración de datos contables desde los sistemas institucionales al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), utilizando el Sistema de Gestión Financiera proveído por SAP.

Asimismo, se evidencia que las dependencias técnicas competentes y afectadas por la implementación de la matriz equivalente del Instituto de Previsión Social, señalan en sus informes y dictámenes técnicos citados más arriba, las observaciones y comentarios técnicos sobre para la implementación del nuevo Sistema del Instituto de Previsión Social.

Al respecto, realizando la lectura y estudio de los informes y dictámenes técnicos, observamos que si bien efectúan observaciones y comentarios sobre dicha implementación de la equivalencia de la matriz del IPS, esta dependencia ministerial estima que no se concluye alguna prohibición o negativa contundente para la implementación del sistema en cuestión.

Las dependencias técnicas señalan en los informes que el nuevo sistema deberá contar con los requisitos exigidos por las leyes Nos. 1.535/99, 6.026/2018 y sus decretos reglamentarios pertinentes, ya que dichas disposiciones establecen que los Organismos y Entidades del Estado deben realizar los procedimientos de operación en línea en el Sistema de Administración Financiera (SIAF).

No obstante, el Decreto No. 8.452/2018, señala en su Art. 2º, inc. b) que: *"Migración de datos contables desde los sistemas institucionales previa implementación de una matriz de equivalencias: utilizado por las Empresas Públicas, Entidades Financieras y otras Entidades Descentralizadas, que poseen sistemas de administración ya adecuadas a la complejidad de sus operaciones, y las cuales han optado por continuar con los sistemas, pero migran diaria y mensualmente sus informes contables al SIAF, a través de procesos informáticos aplicando una equivalencia plena con los planes contables y presupuestarios del SIAF, así como la incorporación de la Ejecución Presupuestaria a través del módulo especialmente habilitado para el efecto en el SICO".*

Fernando R. Cubilla
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.936

Abg. Walter Canclini
Coordinador Jurídico Administrativo

Abog. Fernando Benavente B.
Abogado del Tesoro
Ministerio de Hacienda

Abog. [illegible] E. CARDOZO Z.
Jefe [illegible] Servicios Jurídicos
Abogado [illegible] Ministerio de Hacienda

*MINISTERIO DE HACIENDA*
***Abogacía del Tesoro***

S.I.M.E. No. 30.282/2018 - Rec.: Instituto de Previsión Social - Obj.:- Referencia a otro expediente ref. SIME Nº 13.897/2018, en la cual solicita autorización para matriz de equivalencia al Instituto de Previsión Social. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- 6 JUL. 2018

DICTAMEN Nº ....1446..... de ..... dc 20.....

Es decir, que las Entidades podrían utilizar un sistema informático de administración de acuerdo a la complejidad de sus operaciones, con la reserva legal que dichas entidades deberán migrar diaria y mensualmente sus informes contables en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), a través de procesos informáticos aplicando una equivalencia plena con los planes contables y presupuestarios del SIAF, así como la incorporación de la Ejecución Presupuestaria a través del módulo especialmente habilitado para el efecto en el SICO.

Cabe señalar, que el Sistema Informático de Administración Financiera fue implementado en el año 2000 aproximadamente, como un modelo de "Gestión Financiera Publica", que está conformado por sistemas de presupuesto, inversión, tesorería, crédito y deuda pública, contabilidad y control, destinados al uso de los Organismos y Entidades del Estado.

De las actuaciones obrantes en autos (informe de la Dirección de Informática y Contabilidad Publica), se desprende que el Ministerio de Hacienda se halla abocada a la actualización del SIAF en base a innovaciones tecnológicas y se prevé su mejoramiento para el año 2.020 *(aproximadamente)*. También cabe señalar que este sistema informático (SIAF) está actualmente operativo en el Ministerio de Hacienda y otros Organismos y Entidades del Estado afectados al cumplimiento del Decreto 8.127/2000, y tiene por finalidad la sistematización en la provisión de informaciones y de gestión de los recursos estatales, en sus diversas etapas de ejecución el cual, considerando su antigua data *(desde principios del año 2000 inclusive)*, debe reconocerse, a la fecha se encuentra un tanto desactualizado. De ahí el proyecto de renovación que pretende su actualización en el corto plazo.

Por otro lado, no debe desconocerse que si bien si bien la registración en el Sistema SIAF contempla las obligaciones de registro de las operaciones presupuestarias, financieras y de rendición de cuentas de los O.E.E., el IPS posee otras operaciones complejas de acuerdo a sus fines, por tanto esto le demanda la necesidad de contar con otro sistema de acuerdo a la diversidad de sus operaciones.

Asimismo, nada obsta que la entidad recurrente pueda adquirir y/o utilizar otro sistema informático de acuerdo a su complejidad y requerimientos operacionales, siempre y cuando cumpla con los registros obligatorios dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera que establecen las legislaciones vigentes (Ley Nº 1.535/99, 6.026/2018, Decretos Nos. 8.127/2000 y 8.452/2018).

Abg. Walter Canclini
Coordinador Jurídico Administrativo

Fernando R. Cubilla
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.936

Abog. Fernando Benavente F.
Abogado del Tesoro
Ministerio de Hacienda

**MINISTERIO DE HACIENDA**
***Abogacía del Tesoro***

S.I.M.E. No. 30.282/2018 Rec.: Instituto de Previsión Social Obj.:- Referencia a otro expediente ref. SIME Nº 13.897/2018, en la cual solicita autorización para matriz de equivalencia al Instituto de Previsión Social. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DICTAMEN Nº 1446 de - 6 JUL. 2018 de 20.....

Siendo así, esta Abogacía del Tesoro recomienda que se conforme un equipo de trabajo entre las dependencias afectadas, es decir, la Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Informática y Comunicaciones y la Dirección General de Presupuesto y el Instituto de Previsión Social, a modo de que se analice y se subsane las inquietudes sobre las interfaces necesarias que deben existir para la integración de los Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) del Ministerio de Hacienda con el Sistema de Gestión Financiera proveído por la SAF del Instituto de Previsión Social.

Con respecto a la carga que debe realizar el Instituto de Previsión Social en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), se recomienda que mientras dure la conformación del equipo de trabajo para el desarrollo e implementación de los sistemas informáticos, el Instituto de Previsión Social deberá migrar diaria y mensualmente sus informes contables en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), a través de procesos informáticos aplicando una equivalencia plena con los planes contables y presupuestarios del SIAF, así como la incorporación de la Ejecución Presupuestaria a través del módulo especialmente habilitado para el efecto en el SICO, tal como lo realiza otras entidades que operan con un sistema informático equivalente.

Por lo expuesto precedentemente, se recomienda girar estos antecedentes a las dependencias afectadas *(Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Informática y Comunicaciones y la Dirección General de Presupuesto)*, y posteriormente al Instituto de Previsión Social, a los efectos de tomar conocimiento del presente dictamen y para la conformación del equipo de trabajo para la implementación del nuevo Sistema Informático del Instituto de Previsión Social, y a sus fines pertinentes. A tal fin igualmente corresponde la formalización de un "convenio interinstitucional" tendiente a efectivizar la implementación y ensamble de ambos sistemas informáticos en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y las recomendaciones del presente dictamen. Se acompaña borrador de convenio, como propuesta, principalmente en cuanto a lograr la vinculación del sistema vigente del IPS con el SIAF administrado por el Ministerio de Hacienda.

Es mi dictamen.

Abg. *Walter Canclini*
Coordinador Jurídico Administrativo

Fernando R. Cubilla
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.936

Abg. Fernando Benavente F.
Abogado del Tesoro
Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA * Abogado del Tesoro *

**Anexo I**

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL PARA LA CONFORMACION DE UN EQUIPO DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACION Y ENSAMBLE DE SISTEMAS INFORMATICOS

El Ministerio de Hacienda *(en adelante denominado "MH")* representado en este acto por la Señora Ministra de Hacienda, Lea Gimenez, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° ……., con domicilio legal en la Sede de la Institución, sito en chile N° 128 c/ Palma de esta ciudad de Asunción y el Instituto de Previsión Social *(en adelante denominado "IPS")* representado en este acto por el Señor Presidente del Instituto de Previsiòn Social, Sr. Benigno Lopez Benitez, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° ……., con domicilio legal en la Sede de la Institución, sito en la calle ……de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL", conforme lo siguiente: - - - - - - - - - - - - -

Que, el MH, de conformidad a las disposiciones de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Decreto reglamentario del P.E.No. 8.127/2000, registra las operaciones presupuestarias, financieras y de rendición de cuentas del IPS, los procedimientos de operaciones del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Que, el IPS, dentro del proceso de mejora para el cumplimiento de sus fines, ha incorporado en sus procesos el sistema de gestión financiera de clase mundial proveído por la SAP, como matriz de equivalencia adecuado a la complejidad de sus operaciones

Que, el IPS, de conformidad a su Carta Orgánica, la Ley de Presupuesto No. 6.026/2018 y su reglamentación por Decreto del P.E.No. 8.452/2.018, está autorizado a realizar mejoras en los sistemas informáticos de gestión integral de la institución, sin soslayar la obligación concurrente del cumplimiento sistémico de las obligaciones de registro de sus operaciones presupuestarias, financieras y de rendición de cuentas, que impone la Constitución Nacional y las disposiciones legales citadas precedentemente.

Que, el MH comprende la necesidad de IPS de realizar mejoras en el sistema de gestión con la implementación e integración operativa del SAP y el IPS comprende que la ejecución del sistema de gestión debe ser de forma integral con los requerimientos de provisión de informaciones exigidas por las normas jurídicas vigentes en los términos establecidos para el SIAF.

En base a dichas consideraciones, MH e IPS, suscriben el presente convenio interinstitucional, que se regirán por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Equipo de Trabajo tendrá por objeto proponer los ajustes técnicos de rigor (interfaces, links, etc.) para la integración del SIAF del MH con el SAP del IPS, de forma tal que ambos sistemas funciones coordinada, coadyuvada y concurrentemente para el impacto simultáneo en los registros de ambas instituciones, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en las normas legales vigentes.

Abg. Walter Canclini
Coordinador Jurídico Administrativo

Fernando R. Cubilla
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.936

Abog. MARCELA E. CARDOZO Z.
Jefe del Dpto. Servicios Jurídicos I
Abogacía del Tesoro - Ministerio de Hacienda

Abog. Fernando Benavente E.
Abogado del Tesoro
Ministerio de Hacienda

SEGUNDA: A los efectos de realizar los ajustes técnicos de rigor, el MH y el IPS, por el presente Convenio, constituyen un Equipo de Trabajo, integrado de la siguiente manera:

A) Por MH:

.....

B) Por IPS:

.....

TERCERA: El Equipo de Trabajo, en cumplimiento de su cometido, podrá solicitar la colaboración y participación de las dependencias de ambas instituciones o terceros (públicos y privados), que por competencia o conocimiento puedan aportar al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

CUARTA: Disponer que la Coordinación del Equipo de Trabajo corresponderá a.....

QUINTO: Establecer que el Equipo de Trabajo tendrá un plazo de ... xxxx... (días), contados desde su constitución por acta suscrita por las partes, para realizar los trabajos asignados y elevar a las respectivas autoridades las conclusiones y recomendaciones de mejora, ajustes o rectificaciones que resulten pertinentes.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay. a los.....días del mes de .....del año 2018.

Ministerio de Hacienda

Instituto de Previsión Social.

*Abg. Walter Canclini*
Coordinador Jurídico Administrativo

*Fernando R. Cubilla*
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.936

Abog. Fernando Benavente F.
Abogado del Tesoro
Ministerio de Hacienda